



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°036-2023-CR/GRL

Huacho, 14 de abril de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA S/N** suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández, presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se convoque a la Gobernadora Regional de Lima, Gerente General, Gerentes Regionales y Directores Regionales, a efectos de que se presenten ante el pleno del Consejo Regional y realicen un informe detallado y documentado de rendición de cuentas de los primeros 100 días de gestión, y presentación de los estados financieros y presupuestarios, de conformidad con el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*



Acuerdo de Consejo Regional N°036-2023-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado".

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Gobernador Regional deberá concurrir con sus Gerentes Regionales y Directores Regionales en la primera sesión ordinaria del mes de abril para presentar el balance de la gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados financieros y presupuestarios", (...).*



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público y en el artículo 23° numeral 23.2 se señala que: "El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones".

Que, mediante Directiva N°005-2022-EF/51.01 se aprueba las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023".

Mediante OFICIO N°168-2023-GRL/GGR, de fecha 05 de abril de 2023, el CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández – Gerente General Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional de Lima los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Lima, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Al respecto el CPC Yuri Rojas Santiago – Sub Gerente Regional de Administración, manifiesta que la Región Lima, se compone de 22 unidades ejecutoras que conforman el Pliego 463, según el siguiente detalle:



- 1) Sede Central
- 2) Unidad Ejecutora Ugel N° 08 - Cañete
- 3) Unidad Ejecutora Ugel N° 09 - Huaura
- 4) Unidad Ejecutora Ugel N° 10 - Huaral
- 5) Unidad Ejecutora Ugel N° 11 - Cajatambo
- 6) Unidad Ejecutora Ugel N° 12 - Canta
- 7) Unidad Ejecutora Ugel N° 13 - Yauyos
- 8) Unidad Ejecutora Ugel N° 14 - Oyón
- 9) Unidad Ejecutora Ugel N° 15 - Huarochiri
- 10) Unidad Ejecutora Ugel N° 16 – Barranca
- 11) Dirección Regional de Educación
- 12) Dirección Regional de Agricultura
- 13) Dirección Regional de Salud
- 14) Hospital Huacho-Huaura-Oyón y SBS
- 15) Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos
- 16) Hospital de apoyo Rezola y el SIS
- 17) Hospital Barranca - Cajatambo y SBS
- 18) Hospital Chancay y SBS



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°036-2023-CR/GRL

- 19) Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala
- 20) Hospital Huaral y SBS
- 21) Unidad Ejecutora Lima Sur
- 22) Servicios Básicos de Salud Huarochiri

El Sr. Ángel Ugarte Javier consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que la información de manera detallada y documentada respecto a los estados financieros del Gobierno Regional de Lima, sean presentadas a la secretaría del Consejo Regional para un mejor estudio y tener a mayor detalle todo lo expuesto.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de abril de 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESAPROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Lima, correspondiente al Periodo Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, el OFICIO N°168-2023-GRL/GGR y sus actuados, el mismo que contiene la información respecto a los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al año 2022; para su análisis, debate y dictamen respectivo.

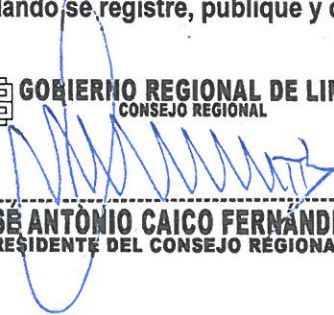
ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JOSE ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

